

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 310 /2021.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN No. 15022021-088, MN. OPIUN MAR

PARTES: INDETERMINADAS.

AUTO: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO A LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JUNIO (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

Auxiliar jurídico Ad Honorem CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021-088.
MN OPIUN MAR.**

Cartagena D.T. y C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de inmovilización, calendada 05 de abril de 2021, el personal del cuerpo de Guardacostas de Cartagena, informan al despacho lo siguiente:

(...) La motonave zarpo de la bahía de Cartagena sin reportarse a la estación de tráfico san jose razón por la cual se intercepto en posición 10°26'006 No. 75°39'004W debido a las condiciones del mar se le ordena dirigirse a las instalaciones de la dársena ubicada en la base naval A.R.C Bolívar con el objetivo de realizar la visita e inspección de una forma segura, al verificar compartimientos se hallan 25 maletas con 493 paquetes rectangulares los cuales durante las pruebas de PIPH con el personal de la Policía Nacional arrojando positivo para clorhidrato de cocaína razón por la cual se procede a inmovilizar la motonave (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Requerir al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena (ARMEC) y al Comando de Estación de Guardacostas de Cartagena (CEGUC), información sobre la motonave en mención.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

TERCERO: Una vez, se tenga la información respecto al Capitán de la motonave, escucharlo en diligencia de versión libre y espontánea.

CUARTO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

QUINTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Celia Jimenez Sanchez. *ccj*
Revisó: T.N Martha morales *x*